



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROGRAMA: CONSTRUYENDO LAZOS DE SOLIDARIDAD

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la **cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro-cero cuatro cuatro**, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante MTSS, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública; y **ZULEMA VILLATA BOLAÑOS**, mayor, divorciada, abogada, vecina de San José, con **cedula de identidad número–uno-cuatrocientos cincuenta y cinco-cero cincuenta**, en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR**, en adelante CONAPAM con **cédula de persona jurídica número: tres-cero cero siete-dos cinco nueve uno cero siete**, y con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, con nombramiento según acuerdo presidencial número 016-P, el cual fue publicado en la Gaceta N° 106, del 04 de junio del dos mil catorce; hemos acordado en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para la ejecución del **PROGRAMA CONSTRUYENDO LAZOS DE SOLIDARIDAD**, en cumplimiento de establecido en el artículo 14 de la Ley Nro. 5662 del 23 de diciembre de 1974, su reforma según Ley Nro. 8783 del 13 de octubre del 2009; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 38, 53 inciso e), 61 inciso b) y 71 inciso l) del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Nro. DE-35873- MTSS del 08 de febrero del 2010 y la Ley No. 9188, Ley Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor “CONAPAM”, del 28 de noviembre de 2013, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

LEY:	Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009, y la Ley No. 9188, Ley Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor "CONAPAM", del 28 de noviembre de 2013.
Reglamento:	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
Conapam:	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.
Fodesaf:	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
Desaf:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
Mtss:	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
PROGRAMA:	Construyendo Lazos de Solidaridad.
PERIODO:	Ejercicio Económico 2015.
Ob's:	Organización de Bienestar Social.
RESIDENTES LEGALES:	Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.
SUPERAVIT ESPECÍFICO:	Diferencia positiva entre los ingresos y egresos totales, que por disposiciones especiales o legales tiene que destinarse a un fin específico.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

COMPROMISO: Obligación de tipo presupuestaria, contraído entre el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam), y una Organización de Bienestar Social (OBS) o Gobierno Local (GL), **debidamente habilitada**, y en la modalidad de Red de Cuido, creando un vínculo jurídico obligacional por el cual una se compromete a realizar prestaciones de servicios o atención a determinada cantidad de personas adulta mayores, y la otra se compromete a reintegrar las sumas de dinero que se generen de dichos servicios.

UNIDAD EJECUTORA: Conapam.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas de 65 años o más, en condición de pobreza, pobreza extrema, costarricenses o extranjeros con residencia legal, mediante el otorgamiento de subsidios para su atención y cuidado mediante diversas alternativas.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

1. Asignar subsidios económicos a las personas adultas mayores, costarricenses o extranjeros residentes legales en el país en condición de pobreza, pobreza extrema, riesgo social y/o abandono, ubicadas en Hogares y Albergues de Ancianos, con el fin de brindar atención y cuidado en consideración a sus necesidades y características específicas, promoviendo su independencia, autonomía y dignidad.
2. Otorgar subsidios económicos a las personas adultas mayores costarricenses o extranjeros residentes legales en el país en condición de pobreza, pobreza extrema, riesgo social y/o abandono, en la modalidad de Centros Diurnos, con el fin de brindar atención y cuidado en consideración a sus necesidades y características específicas, promoviendo sus independencia, autonomía y dignidad.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

3. Asignar subsidios económicos a las personas adultas mayores, costarricenses o extranjeros residentes legales en el país, en condición de pobreza, pobreza extrema, riesgo social y/o abandono, en la modalidad de Atención Domiciliar y Comunitaria, con el fin de brindar atención y cuidado en consideración a sus necesidades y características específicas, promoviendo su independencia, autonomía y dignidad.

CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS:

• **MODALIDAD: HOGARES Y ALBERGUES**

Subsidio económico que permite contribuir con la atención y cuidado de Personas Adultas Mayores, costarricenses o extranjeras residentes legales en el país, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o riesgo social, que residen en Hogares y Albergues por ₡148.220.00 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos veinte colones), para el periodo presupuestario 2015.

• **MODALIDAD: CENTROS DIURNOS**

Subsidio económico que permite contribuir con la atención y cuidado de Personas Adultas Mayores, costarricenses o extranjeras residentes legales en el país, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o riesgo social, institucionalizadas en Centros Diurnos por ₡59,288.00 (cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho colones), para el periodo presupuestario 2015.

• **MODALIDAD: ATENCION DOMICILIAR Y COMUNITARIA (RED DE CUIDO)**

Subsidio económico que permite contribuir con la atención y cuidado de Personas Adultas Mayores, costarricenses o extranjeras residentes legales en el país, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o riesgo social, por ₡229,687.50 (doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y siete colones cincuenta céntimos), para el periodo presupuestario 2015.

CLÁUSULA QUINTA. METAS:

Otorgar 5,494 subsidios a personas adultas mayores para el año 2015, que se encuentren ubicados en Hogares y Albergues, Centros Diurnos y Red de Cuido, y el beneficio se distribuirá de acuerdo a la siguiente tabla:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

PRODUCTO O SERVICIO	POBLACION BENEFICIARIA	UNIDAD DE PRODUCTO MENSUAL	INVERSION PROGRAMADA
Subsidios Hogares y Albergues	1.825	148,220.00	3,246,018,000.00
Subsidios Centros Diurnos	1.211	59,288.00	861,573,216.00
Subsidios Red de Cuido	2.458	229,687.50	6,774,862,500.00
TOTAL	5,494	437,195.50	10,882,453,716.00

CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para la ejecución del PROGRAMA, el Conapam se compromete a utilizar la estructura administrativa y los medios de supervisión dispuestos en el Presupuesto Ordinario para el período 2015.

CLAUSULA SETIMA: Si para la ejecución del PROGRAMA el Conapam requiere contratar servicios de órganos no estatales, necesariamente deberá someter este proceso de contratación a la licitación administrativa correspondiente, de conformidad con las directrices que al efecto ha emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa.

CLAUSULA OCTAVA: Para la ejecución del PROGRAMA el Conapam se compromete:

- a).- Verificar el cumplimiento de requisitos para la firma de convenios con las Organizaciones de Bienestar Social.
- b).- Autorizar internamente los convenios con las Organizaciones de Bienestar Social.
- c).- Visitar a las Organizaciones de Bienestar Social para el control y seguimiento de los dineros girados.

CLAUSULA NOVENA: DEL PERFIL DEL BENEFICIARIO:

- **HOGARES y ALBERGUES:** Persona de 65 años o más, costarricense o extranjero residente legal en el país, en condición de pobreza o pobreza extrema, en abandono, que reside en un hogar o albergue habilitado por el Ministerio de Salud.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

- **CENTROS DIURNOS:** Persona de 65 años o más, costarricense o extranjero residente legal en el país, en condición de pobreza o pobreza extrema, en riesgo de abandono, que asiste a un centro diurno habilitado por el Ministerio de Salud.
- **RED DE CUIDO:** Persona de 65 años o más, costarricense o extranjero residente legal en el país, en condición de pobreza o pobreza extrema, en condición de riesgo social y que requiera de algún beneficio que ofrece la red de cuidado.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. El criterio de medición de la pobreza aplicado en la selección de los beneficiarios en sus categorías de extrema y básica, para todas las modalidades del programa es el establecido en el artículo 25 del decreto ejecutivo N° 35873-MTSS, Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Para las modalidades red de cuidado se debe considerar el ingreso del núcleo familiar de la persona adulta mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CALIDAD DEL SERVICIO O BENEFICIO: El CONAPAM es el responsable de velar por la calidad del servicio que se brinda a la población del PROGRAMA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA ESTRATEGIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O BENEFICIO: Se realizarán transferencias económicas a las OBS y municipalidades para contribuir con la atención y cuidados de las personas adultas mayores. La unidad ejecutora gestionará ante la Dirección Financiera el giro oportuno de las transferencias.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA FOCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. HOGARES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES:

El número de personas adultas mayores beneficiadas con los subsidios que brinda el Conapam, se distribuyen por provincia de conformidad con la modalidad del producto, a saber:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APOORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

	HOGARES Y ALBERGUES	CENTROS DIURNOS	RED DE CUIDO	
			HOGARES /CENTROS DIURNOS	
San José	483	393	241	80
Alajuela	488	267	518	34
Cartago	179	206	-	197
Heredia	146	171	230	11
Guanacaste	142	73	107	-
Puntarenas	278	74	462	118
Limón	109	27	187	-
Municipalidades	-	-	-	273
TOTAL	1.825	1.211	1.745	713

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES PROGRAMATICAS Y PRESUPUESTARIAS. EL Conapam se compromete a cumplir con la programación definida en el Plan Anual Operativo 2015, tanto en el número de subsidios otorgados como en el número de beneficiarios atendidos. Para las modificaciones a las metas establecidas en el presente convenio, el Conapam informará a la Desaf a través de presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias para el Ejercicio Económico 2015, los cuales deberán cumplir con las regulaciones de la Ley 5662, su Reglamento, los lineamientos presupuestarios establecidos por la Desaf. Para lo anterior se deberá aportar la documentación suficiente y competente que justifique los cambios. Todo movimiento presupuestario-programático (modificación externa o interna, presupuesto extraordinario) debe de ser aprobado por la Junta Rectora del Conapam, y en el cumplimiento Ley No. 9188, de posteriormente dicho documento debe ser remitido a la Desaf para su conocimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Compromiso en la modalidad de RED DE CUIDO: En virtud de la obligación que contrae para periodos determinados el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) con Organizaciones de Bienes Social (OBS) o Gobierno Local (GL) y que se encuentren debidamente habilitadas, en donde las



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

dos últimas se comprometen atender las necesidades de determinada cantidad de Personas Adultas Mayores programadas o reprogramadas, y ante lo cual el Conapam debe girar los recursos programados a dichas instituciones para el cumplimiento del fin antes dicho. El Conapam previamente deberá presentar la propuesta a la Desaf, para la asignación de recursos en el Presupuesto Ordinario o Extraordinario del Conapam. Las partes deben observar y cumplir con lo regulado en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y su reglamento, en lo referente al compromiso, del cual dispone en artículo 5, inciso f, que no se puede adquirir compromisos sobre los que no existan saldos presupuestarios disponibles, ni con una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto. Así mismo se establece en el artículo 46 de dicho cuerpo normativo, que el saldo disponible no ejecutado al 31 de diciembre de cada año, quedará caduco, y por consiguiente los gastos comprometidos pero no devengados, quedarán afectados en el ejercicio económico siguiente, para ser utilizado en los créditos disponibles para ese ejercicio.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. INFORMES: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del Fodesaf que deberá llevar a cabo la Desaf, en cumplimiento de los establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del Fodesaf por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la Desaf trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del Fodesaf, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la Desaf. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la Desaf el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas", El Conapam se compromete a presentar a la Desaf, los siguientes informes:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
- c) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.
- d) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Fodesaf y otras fuentes de financiamiento.
- e) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- f) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLAUSULA DECIMA SÉTIMA: El Conapam se compromete:

- a) Fortalecer los objetivos del Programa para que se orienten a velar por el cumplimiento de los derechos humanos, basados en los principios de universalidad y no discriminación, progresividad, no reversión y sostenibilidad, indivisibilidad e interdependencia, exigibilidad y rendición de cuentas, participación y ciudadanía.
- b) Dar un uso eficiente a la inversión asignada al Programa para satisfacer necesidades básicas que constituyen derechos fundamentales de las personas adultas mayores.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: El Conapam se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este programa, así como la aplicación de la herramienta pertinente para analizar, monitorear y mejorar los niveles de eficiencia y eficacia del presente programa. Además el Conapam, deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas, tal y como lo establece la Ley 5662 y su Reforma Ley 8783, el Reglamento y la Ley No. 9188, Ley Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor “CONAPAM”, del 28 de noviembre de 2013. El Conapam y las Organizaciones de Bienestar Social, deberán administrar en forma separada los recursos del Fodesaf, mediante cuentas corrientes bancarias especiales, o subcuentas de Caja Única de la Tesorería Nacional.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: El Conapam se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información contable, financiera, programática y presupuestaria, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del Fodesaf, a los funcionarios autorizados tanto por la Desaf como por la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLAUSULA VIGESIMA: El Conapam se compromete a coordinar con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial todo lo relacionado en materia de discapacidad, para la debida atención de las personas adultas mayores que presenten alguna discapacidad.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Para el mejoramiento en la ejecución del Programa de Atención de la Persona Adulta Mayor Institucionalizada, el Conapam se compromete a implementar las recomendaciones dadas en los Informes de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante los números DAU-FOD-005-2004, DAU-FOD-010-2004 y DAU-FOD-034-2005, y AUI-I 005-2012 de



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

la Auditoría Interna del Conapam, los cuales forman parte integral del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El Conapam se compromete a utilizar los recursos que reciba del Fodesaf únicamente en gastos propios de la ejecución del programa que se establecen en el presente Convenio. Todos los gastos de operación a financiar por el Fodesaf, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la Desaf en el presupuesto correspondiente, excluyendo desde ya, aquellos otros gastos referidos a pago de servicios personales y profesionales, derivados directamente del accionar del programa, los cuales deberán ser cubiertos por el Conapam, el cual hará las previsiones del caso en su propio presupuesto como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf. De esta disposición el Conapam informará a la Desaf en el documento presupuestario correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El Conapam se compromete a hacer del conocimiento de los beneficiarios que para la ejecución de programa recibe recursos del Fodesaf.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del programa, el Fodesaf destinará al Conapam para el año 2015, la suma de:

- a) **¢10.585.519.600,00** (diez mil quinientos ochenta y cinco millones quinientos diecinueve mil seiscientos colones exactos) correspondientes al 2 % de la Ley No. 9188, Ley Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor "CONAPAM", del 28 de noviembre de 2013.
- b) **¢297.064.366,10** (doscientos noventa y siete millones sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis colones con diez céntimos), monto asignado vía el presente convenio.

Estos montos fueron debidamente aprobados por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el Presupuesto Ordinario 2015 del Fodesaf mediante el oficio N°13666 (DFOE-SOC-0965) del 06 de diciembre del 2014. Dicha suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del Fodesaf. El monto



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

contemplado en el inciso a) podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios percibidos por Fodesaf. El monto contemplado en el inciso b) podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas. En forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir este monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO PREVIO AL GIRO DE RECURSOS COMPROMETIDOS BAJO LA MODALIDAD RED DE CUIDO.

Para los efectos de giro de recursos por parte de la Desaf al Conapam y para el reporte de información al sistema de indicadores, se debe observar y cumplir lo siguiente:

- La Desaf girará de conformidad con el cronograma de metas e inversión aprobado para el presupuesto ordinario y extraordinarios, y cualquier otro de acuerdo a las modificaciones realizadas a la programación.
- De acuerdo a la ejecución de los recursos, **el Conapam no podrá reportar como recursos comprometidos**, para efectos del trámite de giro de recursos mensual y del sistema de indicadores, aquellos recursos que no han sido girados a las OBS y GL en razón de no estar habilitados formalmente u otra situación, como organización. Estos serán recursos girados por la Desaf al Conapam según programación establecida, pero no girados a las OBS y GL y que para ser girados por parte del Conapam deberán las organizaciones afectadas reprogramar los recursos asignados ya que se dejaron de atender a los beneficiarios programados en los meses anteriores a su habilitación formal. En teoría, el Conapam debe reprogramar ante la Desaf su programación también.
- La Desaf reconocerá como compromisos pendientes y para efectos de giro retroactivo, todos aquellos rubros que se hayan generado de la



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APOORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

atención real del beneficiario, como por ejemplo pago de alquiler de vivienda, pago de servicios básicos, alimentación, etc, (programación y reprogramación) y que no fueron cubiertos por la inhabilitación formal de la organización.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El Conapam se compromete a presentar antes de finalizar el primer semestre del 2015, un inventario de todos los activos adquiridos con recursos Fodesaf, detallando el estado en que se encuentra cada uno de ellos, así como el órgano responsable de su custodia, de conformidad con la Ley 8131 Ley de Control Interno. En caso de que no existan activos de Fodesaf en custodia de la unidad ejecutora, así deberá consignarse en el informe citado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SETIMA: El Conapam deberá corroborar que las OBS se encuentren debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud. El incumplimiento a este requisito dará lugar a la suspensión temporal del giro de los recursos a las Ob's por parte del Conapam. Para los casos en que el Conapam no pueda realizar el giro mensual de los recursos a las Ob's producto del vencimiento del mencionado requisito y tomando en cuenta que las organizaciones brindaron los servicios de atención a las personas adultas mayores durante ese período, el Conapam una vez subsanada dicha situación, procederá de conformidad a realizar los giros correspondientes para el período en mención, previa justificación.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El Conapam se compromete a realizar cada mes el ajuste correspondiente a cada OBS por defunciones presentadas en el período anterior. Las OBS deben presentar todos los meses la lista de las personas adultas mayores beneficiadas, el reporte de las defunciones ocurridas con sus respectivas actas de defunción y el reporte de los nuevos ingresos con sus correspondientes requisitos. Con esta información el Conapam procederá a elaborar las correspondientes planillas de giro de recursos con los cambios necesarios. El anterior procedimiento evita que las OBS tengan que estar reintegrando recursos al Conapam



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

debido a que esta última institución es la que realizará los ajustes correspondientes en forma mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DEL INCUMPLIMIENTO: El Conapam se compromete a cumplir el clausulado del presente Convenio y a observar la legislación vigente establecida para el uso de los recursos que se transfieren provenientes de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009, así como la Ley No. 9188, Ley Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor "CONAPAM", del 28 de noviembre de 2013. En lo que respecta a los recursos extra transferidos por este convenio, además, la Desaf se reserva el derecho de no girar más fondos ante incumplimientos detectados, debiendo el Conapam reintegrar el monto del aporte que a criterio de la Desaf haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente Conapam.

CLAUSULA TRIGESIMA: En caso de que realizada una fiscalización económica o supervisión, se determine un manejo inadecuado de los recursos girados para el programa, la Desaf podrá suspender como medida precautoria el giro de los recursos hasta tanto la situación planteada no se aclare por parte del Conapam. Previo a la suspensión indicada, deberá haber un informe técnico recomendando la medida, la cual será puesta en conocimiento del Conapam, para que manifieste su criterio al respecto.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la Desaf, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria, y respetando la asignación presupuestaria dispuesta por la Ley No. 9188, Ley Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor "CONAPAM", del 28 de noviembre de 2013.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. DEL SUPERÁVIT: Cuando se generé superávit específico, el Conapam deberá solicitar a la Desaf autorización para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

Si al final del período Conapam mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al Fodesaf a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, Conapam deberá solicitar a la Desaf autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del 2015. Una vez finalizado dicho periodo presupuestario, el mismo podrá ser prorrogable por un año más. La prórroga operará automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Para el trámite de modificaciones internas y externas o presupuestos extraordinarios la Unidad Ejecutora deberá ajustarse en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y por los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), así como los lineamientos de la Desaf.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: Cuando la Unidad Ejecutora incurra en algún uso indebido de los recursos girados por el Fondo, se aplicará lo que establece la Ley General de la Administración Pública, Código Penal, Ley de Administración Financiera y demás legislación concomitante.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: Para todos los efectos el Conapam es responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la Ley 5662 y su Reforma Ley 8783. Es todo.-----

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las once horas del diez de febrero de dos mil quince.

ZULEMA VILLATA BOLAÑOS
Presidenta, Junta Rectora,
CONAPAM

VICTOR MANUEL MORALES MORA
Ministro



AMPARO PACHECO
Directora General (VB)





**ADENDA 01-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
PERSONA ADULTA MAYOR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

PROGRAMA: CONSTRUYENDO LAZOS DE SOLIDARIDAD

Entre nosotros **VICTOR MORALES MORA**, mayor, casado, abogado, vecino de Aserri, portador de la **cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro**, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ZULEMA VILLATA BOLAÑOS**, mayor, divorciada, abogada, vecina de San José, con **cedula de identidad número–uno-cuatrocientos cincuenta y cinco-cero cincuenta**, en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR**, en adelante **CONAPAM** con **cédula de persona jurídica número: tres-cero cero siete-dos cinco nueve uno cero siete**, y con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, con nombramiento según acuerdo presidencial número 016-P, el cual fue publicado en la Gaceta N° 106, del 04 de junio del dos mil catorce. Hemos acordado **celebrar la adenda número uno-dos mil dieciséis**, al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: CONSTRUYENDO LAZOS DE SOLIDARIDAD**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, su Reglamento y la Ley No. 9188, Ley Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor “CONAPAM”, del 28 de noviembre de 2013, y con fundamento en la **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA**, a fin de modificar a las **CLAUSULAS QUINTA y VIGESIMA CUARTA**, lo siguiente:



**ADENDA 01-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
PERSONA ADULTA MAYOR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

PROGRAMA: CONSTRUYENDO LAZOS DE SOLIDARIDAD

CLAUSULA QUINTA: METAS.

1.- Otorgar 5.521 subsidios a personas adultas mayores, quienes se encuentra ubicados en Hogares y Albergues, Centros Diurnos y Red de Cuido, distribución que se detalla en la siguiente tabla:

MODALIDAD	POBLACION BENEFICIARIA	PRODUCTOS O SERVICIOS PROGRAMADOS	INVERSION PROGRAMADA
Subsidios Hogares y Albergues	1849	22188	3.376.902.660.00
Subsidios Centros Diurnos	1274	15288	930.702.864.00
Red de Cuido	2398	28776	6.873.867.000.00
TOTAL	5.521	66252	11.181.472.524.00

** Se deja constancia que del total de recursos asignados por Desaf para las diferentes modalidades antes indicadas, es la suma total de ¢11.182.871.200.00, por lo que de conformidad con lo programado por la unidad ejecutora queda un sobrante de ¢1.392.676.00, monto que quedará por distribuir en próximas metas.

2.- Otorgar subsidios a 250 personas de 60 años o más, para el año 2016, según el presupuesto extraordinario 001-2016, del Conapam por ¢1.200.000.000.00 (mil doscientos millones de colones exactos) que se encuentren en la modalidad de **Atención Domiciliar y Comunitaria (personas agredidas y/o en condición de abandono)**, de conformidad con lo siguiente:

MODALIDAD:	POBLACION BENEFICIARIA	Productos o servicios programados	INVERSION PROGRAMADA
Personas Agredidas o en Abandono	250	3000	1.200.000.000.00



**ADENDA 01-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
PERSONA ADULTA MAYOR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

PROGRAMA: CONSTRUYENDO LAZOS DE SOLIDARIDAD

TOTAL	250	3000	1.200.000.000.00
--------------	------------	-------------	-------------------------

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del programa, el FONDESAF destinará al CONAPAM para el año 2016, la suma de:

- a) **¢11.182.871.200,00** (once mil ciento ochenta y dos millones ochocientos setenta y un mil doscientos colones exactos) correspondientes al 2% de la Ley No. 9188, Ley de Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor "CONAPAM", de 28 de noviembre de 2013.
- b) **¢1.200.000.000,00** (mil doscientos millones de colones exactos), monto asignado vía el presente convenio.

El giro de estos recursos, quedará condicionado a la aprobación por parte de la Contraloría General de la República, mediante documento formal que así lo disponga, tanto para el Fodesaf como para el CONAPAM. Dicha suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FONDESAF.

El monto contemplado en el inciso a) podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, por los aumentos o rebajos en los ingresos anuales, ordinarios o extraordinarios percibidos por el FONDESAF.

El monto contemplado en el inciso b) podría incrementarse o rebajarse mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo



ADENDA 01-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: CONSTRUYENDO LAZOS DE SOLIDARIDAD

en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

Que en todo lo demás queda firme y valedero el convenio número DAL-CV-00006-2015 de fecha diez de febrero de dos mil quince, y su adenda 1-2015.

ES TODO. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince.

ZULEMA VILLATA BOLAÑOS
Presidenta, Junta Rectora,
CONAPAM



VICTOR MANUEL MORALES MORA
Ministro



AMPARO PACHECO
Directora General (V.E.)

